



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 045-2026-UNAAA/R

Yurimaguas, 06 de Julio de 2026.

VISTO: El Oficio N° 0081-2026-UNAAA-R/OPP, de fecha 01 de julio 2026, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y en concordancia con el Estatuto Institucional, el Rector es la máxima autoridad universitaria, titular del pliego presupuestal y representante legal de la entidad, encontrándose investido de la facultad intrínseca e indubitable para emitir actos resolutivos y de administración interna orientados a conducir, regular y garantizar la marcha institucional; en tal sentido, bajo las atribuciones de gestión administrativa y dirección que le confiere dicho marco normativo, y con el propósito de salvaguardar el principio de continuidad de la función pública, resulta necesario y legalmente procedente emitir la presente Resolución Rectoral;

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, y al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal como Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso eleccionario para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara que el Estado peruano está en un proceso continuo de modernización de sus distintas instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con el objetivo de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y orientado al servicio del ciudadano. Asimismo, en su artículo 4, establece que la finalidad principal del proceso de modernización es lograr mayores niveles de eficiencia en el aparato estatal, de manera que se mejore la atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, de conformidad con los artículos 7, 8, 9 y 13 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, las universidades tienen funciones esenciales establecidas en el artículo 7, tales como la formación profesional, la investigación, la extensión cultural y proyección social, la educación continua, y la contribución al desarrollo humano. El artículo 8 reconoce la autonomía universitaria, que comprende los regímenes normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico, lo cual permite a las universidades regular y organizar su gestión conforme a sus propias necesidades y en el marco de la normativa vigente. Asimismo, el artículo 9 establece la responsabilidad de las autoridades universitarias en el uso adecuado de los recursos de la institución, velando por su eficiente y transparente administración. De igual forma, el artículo 13 dispone que la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) es responsable del licenciamiento y supervisión de la calidad del servicio educativo universitario, así como de la fiscalización del uso de los recursos públicos para asegurar que sean destinados exclusivamente a fines educativos;

Que, de conformidad con los artículos 27, 28, 29 y 30 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAAA, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 083-2020-UNAAA/CO, se establecen las funciones relacionadas con el sistema de modernización, orientadas a optimizar la eficiencia institucional, promover la transparencia y modernizar la administración universitaria. Estas funciones buscan transformar la gestión de la universidad hacia un modelo más eficiente y moderno, alineado con los estándares del sector público, y asegurar una administración centrada en las necesidades de la comunidad universitaria y de la ciudadanía en general. En ese contexto, las funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, junto con la Unidad de Planeamiento y Modernización, incluyen la simplificación administrativa, mediante metodologías que reduzcan la carga burocrática y faciliten los trámites y procedimientos. Se busca implementar procesos de mejora continua, manteniendo la calidad y eficiencia de los servicios, apoyados en prácticas de modernización de la gestión pública para asegurar



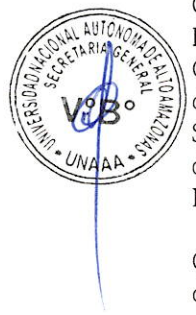


una respuesta ágil y efectiva. Además, se fomenta la adopción de iniciativas de gobierno digital y gobierno abierto, contribuyendo a la transparencia en la gestión, al acceso a la información pública y a la participación activa de la comunidad universitaria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2022-PCM se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030 (PNMGP 2030), que tiene como objetivo fortalecer la gestión pública en el Perú mediante la eficiencia, transparencia y orientación a resultados. La estructura de la PNMGP 2030 se basa en varios componentes clave que abordan desde el diseño de políticas públicas y la regulación, hasta la gestión interna de las entidades públicas y la evaluación de resultados; asimismo, busca una articulación efectiva entre los sistemas administrativos, promoviendo la eficiencia en los procesos y asegurando la prestación continua de servicios de calidad que respondan a las demandas y expectativas ciudadanas. Otro aspecto importante de la PNMGP 2030 es la promoción de un gobierno abierto, que busca involucrar a la ciudadanía en el proceso de toma de decisiones, fomentando la transparencia, la rendición de cuentas y la participación de la comunidad universitaria;



Que, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública se implementa en cada entidad pública a través de las unidades de organización definidas en su documento de gestión organizacional o delegadas expresamente, de acuerdo a sus funciones y afinidad con el Sistema. En la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAA) los artículos 27 y 29 del Reglamento de Organización y Funciones establecen que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Planeamiento y Modernización son las encargadas de implementar dicho Sistema;



Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Reglamento, dispone que la modernización de la gestión pública consiste en la selección y utilización de medios orientados a la creación de valor público en una determinada actividad o servicio a cargo de las entidades públicas. Asimismo, el literal g) del numeral 7.1 del artículo 7 establece que la gestión de procesos es uno de los medios del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, cuyo propósito es organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales; y comprende acciones conducentes a la determinación de los procesos de la entidad;

Que, conforme al artículo 11 de la mencionada norma, la máxima autoridad administrativa de la entidad actúa como nexo de coordinación interno y mantiene relaciones técnico-funcionales con la Secretaría de Gestión Pública, supervisando la implementación del Sistema de Modernización. En la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, dicha autoridad es el Rector, quien es responsable de la dirección, conducción y gestión integral de la universidad, en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto;

Que, de conformidad con el artículo 12 de la norma, para la implementación de acciones de Modernización se deben considerar los siguientes aspectos: (a) la identificación de la problemática para abordar problemas públicos que afectan a los miembros de la comunidad universitaria, personas o la gestión interna; (b) la priorización de las acciones en función del impacto potencial y mejora de la productividad; (c) la viabilidad de la implementación, asegurando que los beneficios superen los costos; la medición de resultados para evaluar el avance de las acciones; y (e) la trazabilidad en la toma de decisiones basada en evidencia documentada y accesible;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2025-PCM-SGP se aprueba la Norma Técnica N° 002-2025-PCM/SGP, Norma Técnica para la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública, cuyo objetivo es establecer disposiciones técnicas para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública; asimismo, la Primera Disposición Complementaria de la citada Norma Técnica establece que el Ministerio de Educación aprueba, mediante resolución ministerial, el Mapa de procesos institucional e Inventario de Productos y Procesos estándar de las instituciones de educación superior y técnico-productiva, previa opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 051-2026-MINEDU se aprueba el “Mapa de Procesos Institucional e Inventario de Productos y Procesos Estándar de las Universidades Públicas”, el cual constituye un instrumento de gestión clave para la implementación de la gestión por procesos en las universidades públicas, contribuyendo a la generación de valor público y la mejora continua de su funcionamiento institucional;

Que, mediante Oficios N° 081-2026-UNAAA-R/OPP, de fecha 01 de julio 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que corresponde al Titular de la entidad garantizar la Gestión por Procesos bajo un enfoque



sistémico y transversal; por lo que, ante la necesidad de conducir este proceso de forma ordenada, articulada y sostenible para generar valor público y transformar la cultura organizacional, propone la aprobación del acto resolutivo que conforme el Comité de Modernización para la Implementación de la Gestión por Procesos de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto y Reglamento Vigente: **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la conformación del “Comité de Modernización para la Implementación de la Gestión por Procesos de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas - UNAAA”, con los integrantes que a continuación se presentan:

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	CARGO	ROL
Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Jefe de Oficina	Presidente
Unidad de Planeamiento y Modernización	Jefe de Unidad	Coordinador
Oficina de Gestión de la Calidad	Jefe de Oficina	Apoyo Técnico
Vicerrectorado de Investigación	Vicerrector	Miembro
Dirección General de Administración	Director General	Miembro
Oficina de Tecnología de la Información	Jefe de Oficina	Miembro
Unidad de Recursos Humanos	Jefe de Unidad	Miembro
Facultad de Ingeniería y Ciencias	Decano	Miembro
Facultad de Ciencias Económica, Administrativas y Contables	Decano	Miembro
Dirección de Bienestar Universitario	Director(a)	Miembro
Dirección de Responsabilidad Social y Universitaria	Director(a)	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al presidente, la instalación del Comité de Modernización para la Implementación de la Gestión por Procesos de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAAA), en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios, posterior a su publicación en el Portal de Transparencia Estándar (PTE) de la UNAAA.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al mencionado Comité, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, y modificatorias; y demás normas técnicas complementarias.

ARTÍCULO CUARTO. – El Comité de Modernización para la Implementación de la Gestión por Procesos de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAAA), podrá conformar internamente subcomisiones relacionadas los sistemas administrativos integrado por los órganos y unidades de organización de administración interna, de acuerdo a sus competencias y funciones.

ARTICULO QUINTO. – El seguimiento al proceso de implementación del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública en la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAAA), es realizado por el Rectorado en su calidad de máxima autoridad administrativa, de conformidad a los dispuesto en el artículo 11 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM.

ARTICULO SEXTO. – El proceso continuo de modernización en la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAAA) es de forma permanente, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

ARTÍCULO SEPTIMO. – ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Dirección General de Administración, proporcionar las condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité de Modernización para la Implementación de la Gestión por Procesos de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAAA).

ARTÍCULO OCTAVO. – DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

ARTÍCULO NOVENO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAAA).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Abg. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS

PHD. MARCO ANTONIO MATHIOS FLORES
RECTOR (E)

DISTRIBUCION:

Rectorado
Vicerrectorados
Secretaría General
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Unidad de Planeamiento y Modernización
Oficina de Gestión de la Calidad
Dirección General de Administración
Oficina de Tecnología de la Información
Unidad de Recursos Humanos
Facultad de Ingeniería y Ciencias
Facultad de Ciencias Económica, Administrativas y Contables
Dirección de Bienestar Universitario
Dirección de Responsabilidad Social y Universitaria
Interesados (11)